



Resolución Directoral

N° 041 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 21 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1209-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 014-20/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-tva, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 051-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM y el Informe Legal N° 108-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 07 de febrero del 2020, se aprobó la actualización de presupuesto del Proyecto de Inversión "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío La Merced de Neshuya, distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, Ucayali", con Código Único N° 2235713 y con Código SNIP N° 285261 a ejecutarse en la modalidad de Contrata, con precios vigentes al mes de diciembre de 2019 conforme al siguiente detalle:

Código Unificado	Nombre del Proyecto	Monto Total de Inversión S/.	Monto del Expediente Técnico de Obra S/.
2235713	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO LA MERCED DE NESHUYA, DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI	7'345,087.37	6'564,825.92

Que, a través del Informe N° 014-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE-tva, la Supervisora de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos solicitó a su Jefatura se modifique el monto consignado en Resolución Directoral N°030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, toda vez que en el presupuesto del expediente técnico de obra no se había considerado el monitoreo arqueológico dentro de los componentes del proyecto, debiendo consignarse como tal, el importe de S/ 6'583,275.92 (Seis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 92/100 soles), correspondiente al proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío La Merced de Neshuya, distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, Ucayali", con Código Único N° 2235713 y con Código SNIP N° 285261;

Que, además en el precitado informe, se solicitó corregir el error material al momento de consignar el monto total de la inversión que dice S/ 7'345,087.37 (Siete





Resolución Directoral

Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 37/100 soles) y debe decir S/ 7'472,637.37 (Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 37/100 soles), correspondiente al proyecto "instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío La Merced de Neshuya, distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, Ucayali", con código Unificado N° 2235713, y código SNIP N° 285261;

Que, con Memorando N° 1209-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos solicitó a la Unidad de Asesoría Legal que se rectifique la Resolución Directoral N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, a efectos de subsanar los errores materiales involuntarios, conforme lo señalado en el informe citado en el párrafo precedente;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace mención el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que dispone que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en consecuencia, lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza; por lo que resulta necesario rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR. Asimismo, se advierte que el error material consignado en dicha resolución fue consecuencia de la información contenida en el Informe N° 009-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-tva, de la Supervisora de Estudios, y en la redacción de la Resolución Directoral;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento prevé que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios





Resolución Directoral

unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el pronunciamiento legal favorable para la rectificación del error material en lo relacionado a el monto de inversión y a la modificación del monto del expediente técnico de obra consignados en la Resolución Directoral N° 030-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR, de acuerdo a lo solicitado mediante el Memorandum N° 1209-2020/VIVIENDA/VMCS/PMNSR/UTP, de la Unidad Técnica de Proyectos;

Con la visación de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

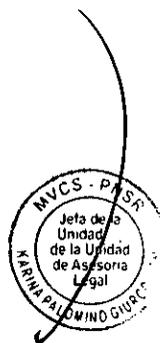
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 07 de febrero del 2020, referente al "Monto Total de Inversión", en los siguientes términos:

DICE:

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 030-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Unificado	Nombre del Proyecto	Monto Total de Inversión S/.
2235713	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO LA MERCED DE NESHUYA, DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI	7'345,087.37





Resolución Directoral

DEBE DECIR:

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Unificado	Nombre del Proyecto	Monto Total de Inversión S/.
2235713	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO LA MERCED DE NESHUYA, DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI	7'472,637.37



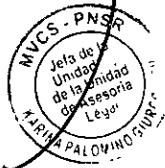
Artículo Segundo.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el extremo referente al "Monto del Expediente Técnico de Obra, contenido en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 041 -2020/VIVIENDA/VMCS/PSNR

Código Unificado	Nombre del Proyecto	Monto Total de Inversión S/.	Monto del Expediente Técnico de Obra S/.
2235713	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO LA MERCED DE NESHUYA, DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI	7'472,637.37	6'583,275.92



